

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

INFORME SECRETARIAL

Chita, 11 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Al Despacho de la señora juez el presente proceso Ejecutivo Singular con radicación N° 2021-00013, con atento informe procede el Despacho archivar el presente asunto aplicando la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO contemplada en el art 317 del actual Código General del Proceso. Sirvase Proveer.


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Vencido el término concedido en proveído de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la carga procesal de efectuar la notificación en legal forma al demandado ADOLFO JOSE LUQUE URIBE, esto es, a la fecha no se ha llegado ni la copia cotejada, ni las constancias de entrega de los citatorios expedidas por la respectiva empresa de servicio postal de conformidad con lo dispuesto con el artículo 291 del C. G. del P., y decreto 806 de 2020, en consecuencia de ello, se dispondrá la terminación del proceso, en virtud de la institución jurídica del Desistimiento Tácito, amén de lo cual, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. **DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO** el presente proceso por haber operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda, conforme a las voces del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. Como consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, si es del caso.

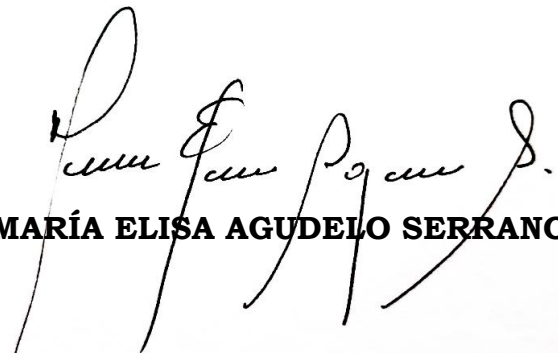
TERCERO. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, en la forma y términos previstos en el artículo 116 del C.G.P., dejando las constancias del caso, tanto en el expediente y los libros radicadores, como en los documentos objeto de desglose.

CUARTO. En firme la presente providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

QUINTO. Advertir a la parte actora, que no podrá presentar nueva demanda, por los mismos hechos que motivaron la presente, hasta tanto haya transcurrido un lapso de **seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

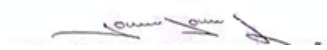
LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 040 hoy 16 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.



JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO
Secretario

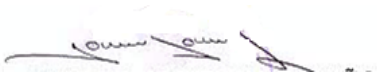
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CHITA BOYACA

REF. EJECUTIVO No 2020-00050
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado: RICHARD ADOLFO ZAMBRANO ALBARRACIN

INFORME SECRETARIAL

Chita, 11 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2020-00050, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial y demandado RICHARD ADOLFO ZAMBRANO ALBARRACIN, con atento informe que el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del presente proceso de conformidad a lo normado en el artículo 161 del C.G.P, en razón a lograr la normalización de cartera mediante el pago total o suscripción de acuerdo de pago por parte del demandado. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

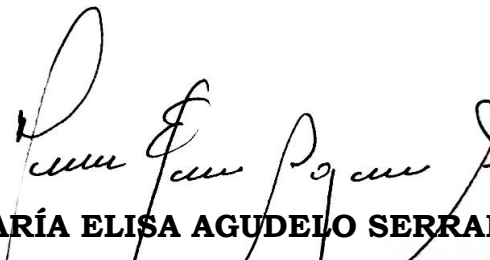
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Chita, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2.021)

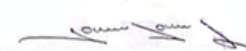
En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión presentada por la parte demandante, el Despacho dispone:

Decrétese la **SUSPENSIÓN** del asunto de la referencia, hasta que se encuentre vencido el término concedido de 6 meses, es decir, **hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022)**, como quiera que se dan los presupuestos para su procedencia, enunciados en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u>, hoy 16 <u>de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

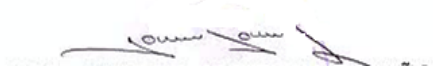
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. EJECUTIVO No 2020-00044
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado: SIBEL TORRES NIÑO

INFORME SECRETARIAL

Chita, 11 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2020-00044, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial y demandado SIBEL TORRES NIÑO, con atento informe que el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del presente proceso de conformidad a lo normado en el artículo 161 del C.G.P, en razón a lograr la normalización de cartera mediante el pago total o suscripción de acuerdo de pago por parte del demandado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

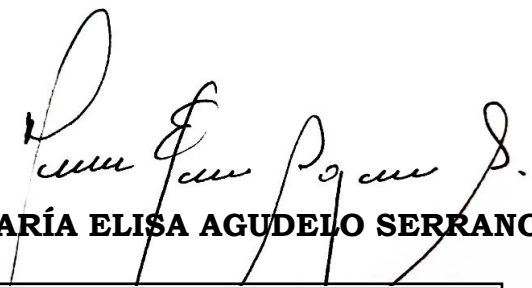
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2.021)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión presentada por la parte demandante, el Despacho dispone:

Decrétese la **SUSPENSIÓN** del asunto de la referencia, hasta que se encuentre vencido el término concedido de 6 meses, es decir, **hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022)**, como quiera que se dan los presupuestos para su procedencia, enunciados en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u>, hoy <u>16 de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. EJECUTIVO No 2020-00023 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA Demandados: JOSE GILBERTO COTRINA TUNAROZA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

Chita, 11 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2020-00023, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandados JOSE GILBERTO COTRINA TUNAROZA Y OTRO, con atento informe que se realiza la Actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

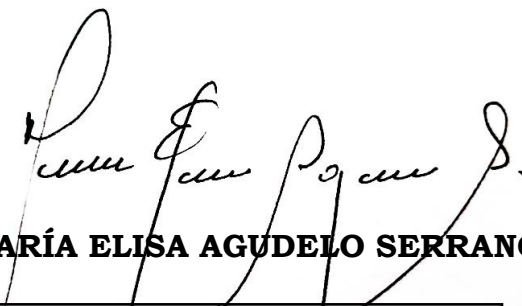

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Doce (12) de dos mil Veintiuno (2.021)

En vista de que el apoderado de la parte demandante presentó la actualización de la liquidación del crédito el Despacho ordena Correr traslado al extremo pasivo de la misma por el término legal de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual, deberá acompañar, liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación objetada de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del art 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u>, hoy <u>16 de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CHITA BOYACA

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 11 de noviembre de 2.021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez comisario No 00035 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, con atento informe que se encuentra para fijar nueva fecha y designar nuevo secuestre para la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado EMEL ACEVEDO SILVA del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 076-3759. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO.


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.
Chita, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

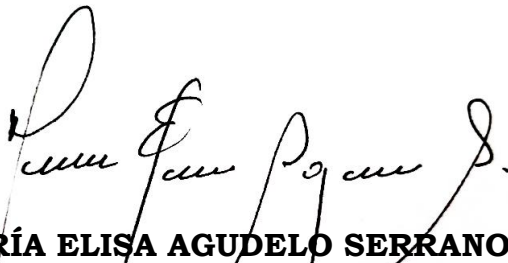
Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha y designar nuevo secuestre para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 076-3759 ubicado en la vereda de Quichova del municipio de Chita, dentro del proceso Ejecutivo Singular 2017-00266, siendo demandante BANCO COOMEVA S.A y demandado EMEL ACEVEDO SILVA, en consecuencia el Juzgado Dispone:

Señálese el día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), a la hora de las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 076-3759 ubicado en la vereda de Quichova del municipio de Chita,

Desígnese como secuestre al doctor RAUL GALVIS TORRES, quien se encuentra dentro de las listas de auxiliares de la justicia y puede ser ubicada en la CALLE 14B No. 5-26 MONQUIRÁ, quien tomará posesión en el acta de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u> hoy 16 <u>de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.
 JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. DECLARACION DE PERTENENCIA No 2021-00059 DEMANDANTE: GERMAN CRISTANCHO OCHOA APODERADO: MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA y JUANA PICO DE RUIZ, ES DECIR MARIA LUISA RUIZ PICO, LUIS YECID DIAZ RUIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.
--

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 11 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de Declaración Verbal de Pertenencia No 2021-00059, donde es Demandante el señor GERMAN CRISTANCHO OCHOA través de apoderado judicial y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA y JUANA PICO DE RUIZ, como son MARIA LUISA RUIZ PICO, LUIS YECID DIAZ RUIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Con atento informe que se encuentra para analizar si se admite o inadmite la presente demanda. Sírvasse Proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).**

El doctor MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, apoderado de la parte demandante señor GERMAN CRISTANCHO OCHOA, presenta proceso Verbal de pertenencia en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA, JUANA PICO DE RUIZ, como son MARIA LUISA RUIZ PICO, LUIS YECID DIAZ RUIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, con el fin de obtener el dominio pleno y absoluto respecto del inmueble denominado con la nomenclatura Carrera 4 No. 7-59 calle 8 No. 4-09 que hace parte de uno de mayor extensión denominado con nomenclatura carrera 4 No. 7-37/39/45/49, identificado con FMI No. 076-11041 y cedula catastral No 01 00000 500 18 000 de Chita, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chita, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, por haberse adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio.

Reunidos como se hallan los requisitos exigidos y consagrados en los artículos 82, 89 y 375 del Código General del Proceso y por ser este Despacho Judicial el competente para conocer del proceso por la naturaleza del asunto, la cuantía y la ubicación del inmueble objeto de la presente pertenencia, se Admitirá el Proceso de Pertenencia previsto en el Título I, Capítulo II del C.G.P. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita.

Por lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por el señor GERMAN CRISTANCHO OCHOA, actuando por intermedio de apoderado y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA Y JUANA PICO DE RUIZ, QUE SON MARIA LUISA RUIZ PICO (q.e.p.) y LUIS YECID DIAZ RUIZ (q.e.p.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos, con el fin de obtener el dominio pleno y absoluto del inmueble urbano denominado con la nomenclatura Carrera 4 No. 7-59 calle 8 No. 4-09 que hace parte de uno de mayor extensión denominado con nomenclatura carrera 4 No. 7-37/39/45/49, identificado con FMI No. 076-11041 y cedula catastral No 01 00000 500 18 000 de Chita, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chita, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, por haberse adquirido por prescripción extraordinaria de Dominio, con el fin de que sea rituada, en única instancia, bajo la cuerda del proceso verbal, previsto en el artículo 368 del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibídem.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de **Veinte (20) días**, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Emplazar a los herederos INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA, JUANA PICO DE RUIZ, MARIA LUISA RUIZ PICO, LUIS YECID DIAZ RUIZ Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble, objeto de este proceso, a fin de que concurran al proceso, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, por secretaria expídase el correspondiente edicto el cual se publicara en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P y decreto 806 de 2020 artículo 10, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de dicha publicación.

Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda ante el registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy. Líbrese atento oficio.

QUINTO: Oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN de Chita, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, sede Tunja informando la existencia del asunto de la referencia, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar.

SEXTO: De otro lado, la parte interesada deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de los predios objeto del proceso, esto es, **a no más de cuatro (4) metros de la vía pública más cercana**, en la cual se consignaran los datos y especificaciones establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Cumplido lo anterior, se deberán aportar las fotografías del inmueble en

las que se observe el contenido y ubicación de la valla instalada, efecto para el cual se concede un término de 20 días, a partir de la notificación del presente proveído.

SÉPTIMO: Cítese a los colindantes referenciados por la parte actora, quienes deberán ser notificados de este auto, en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 artículo 10.

OCTAVO: Requiérase a la parte actora a fin de que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue el certificado expedido por la Secretaria de Planeación del bien objeto del presente proceso. Oficiese para el efecto.

Así mismo, adviértase a la parte interesada que la documentación relacionada con los predios a usucapir, esto es, copia de la demanda y sus anexos, los cuales incluyen el folio de matrícula, ficha predial, dictamen pericial, levantamiento planimétrico, deberán ser anexados al oficio dirigido a la SECRETARIA DE PLANEACION a efectos de que dicha entidad emita concepto de fondo en relación a su vinculación en el proceso de la referencia.

Adviértase a la parte interesada que las presentes actuaciones están supeditadas al cumplimiento del requerimiento antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u>, hoy <u>16 de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

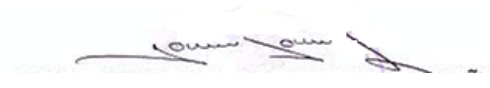
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. DECLARACION DE PERTENENCIA No 2021-00047 DEMANDANTE: ANA SIXTA CONGUTA SANDOVAL DEMANDADOS: JOSE DE DIOS COMBITA CONGUTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

INFORME SECRETARIAL.

Chita, Once (11) de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de Declaración Verbal de Pertenencia No 2021-00047, donde es Demandante la señora ANA SIXTA CONGUTA SANDOVAL, mediante apoderado judicial y Demandado JOSE DE DIOS COMBITA CONGUTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Con atento informe que la parte demandante mediante escrito solicita reforma a la demanda. Sirvase Proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

El doctor MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la señora ANA SIXTA CONGUTA SANDOVAL, mediante escrito presenta reforma a la demanda de conformidad al artículo 93 C.G.P.

Procede el despacho a efectuar el control de admisibilidad de la Reforma a la demanda declarativa de pertenencia y una vez revisado se observa lo siguiente:

1) la parte demandante en el escrito no expuso respecto a que ítems realiza la reforma a la demanda si hubo alteración de las partes en el proceso o de las pretensiones o de los hechos en que se fundamenten o se pidan o alleguen nuevas pruebas. Lo anterior conforme a lo normado en el artículo 93 del C.G.P numeral 1 y 2.

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, para que en el término de **cinco (5) días** proceda conforme a lo señalado en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 041, hoy 16 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.



JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO
Secretario

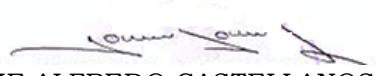
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. DECLARACION DE PERTENENCIA No 2021-00060 DEMANDANTE: EULICES CUEVAS RINCON APODERADO: MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ANASTACIO ACERO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.
--

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 11 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de Declaración Verbal de Pertenencia No 2021-00060, donde es Demandante el señor EULICES CUEVAS RINCON A través de apoderado judicial y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ANASTACIO ACERO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. Con atento informe que se encuentra para analizar si se admite o inadmite la presente demanda. Sírvasse Proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita, Doce (12) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

El doctor MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, apoderado de la parte demandante señor EULICES CUEVAS RINCON, presenta proceso Verbal de pertenencia en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ANASTACIO ACERO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, con el fin de obtener el dominio pleno y absoluto respecto al inmueble ubicado en la vereda el Laurelal denominado EL CARRACAY, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 076-0023024 y cedula catastral No 000000170268000 de Chita, ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chita, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, por haberse adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio.

Procederá el despacho a efectuar el control de admisibilidad de la demanda declarativa de pertenencia y una vez revisado el libelo y sus anexos, se advierte que:

1) Se observa que en el acápite de hechos especialmente en el numeral primero de la demanda la parte demandante manifiesta que en el negocio jurídico de compraventa de cuotas partes derechos y acciones se realizó de una parte del lote de terreno rural denominado el CARRACAY, por lo que es necesario que se aclare si el predio objeto de usucapión hace parte de uno de mayor extensión o no ya que no se estaría cumpliendo con los requisitos del artículo 375 del C.G.P numeral 5.

2) Y en cuanto al emplazamiento no se solicita respecto a los herederos determinados e indeterminados del señor JUAN ANASTACIO ACERO,

(q.e.p.d). Por lo anterior es necesario solicitar su emplazamiento, caso en el cual el demandante lo omitió y el despacho no puede decretarlo de oficio.

Por lo anterior y como quiera que no reúne los requisitos legales señalados en los artículos 82, 83, 375 del C.G.P y decreto 806 de 2020, este Despacho ordenara inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane sobre las anomalías presentadas so pena de ser rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente Proceso de Declaración de Pertenencia donde es demandante el señor EULICES CUEVAS RINCON, y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ANASTACIO ACERO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, por lo ex puesto en la parte motiva del auto y para que en el término de cinco (5), días subsane las anomalías presentadas, so pena de ser rechazada.

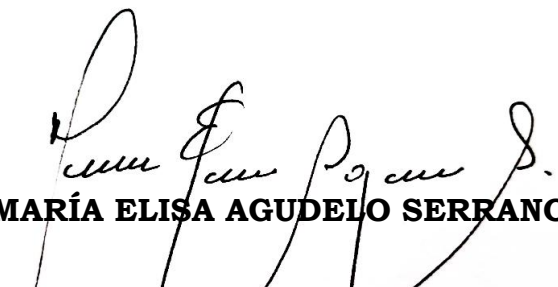
SEGUNDO: La parte demandante deberá aportar la corrección de la demanda, por mensaje de datos al correo electrónico **jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar dentro del presente proceso al Doctor MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.179.210 de Tunja y TP No 183.256 del C.S.J, en los términos y efectos del poder conferido

CUARTO: Notificar esta decisión a la parte demandante o a su apoderado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u>, hoy 16 <u>de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

INFORME SECRETARIAL

Chita, 11 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo No 2019-00069, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial y demandado JOSE FUENTES GOMEZ, con atento informe que se encuentra para nombrar nuevo curador ad-litem. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita Doce (12) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

En vista de que se nombró Curador Ad-litem, pero no manifestó si aceptaba el cargo o no, en consecuencia, este Despacho Judicial procede a designar a la doctora SONIA YANETH NIÑO RICAURTE, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele esta decisión conforme a lo normado en el art 48 del C.G.P, numeral 7, para que dentro del término de (5) días siguientes al envío de la comunicación manifieste su aceptación. Con quien se surtirá la notificación de la demanda para continuar con el trámite procesal hasta su terminación.

Oficiese e infórmese al auxiliar de la justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>041</u>, hoy 16 <u>de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario
